

Santiago, 18 de agosto de 2017

Ref. Opinión director Operaciones
con Partes Relacionadas.

Señores Accionistas

CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Presente

De conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por este medio otorgo mi pronunciamiento favorable respecto de la conveniencia de ratificar y aprobar los pagos de todas las comisiones efectuadas por CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante la "Sociedad") a sus empresas relacionadas CHG CAPITAL SpA (en adelante "CHG Capital"), WAC RESEARCH S.A. (en adelante "WAC") y QUEST S.A. (en adelante "QUEST"), en virtud de los contratos de distribución celebrados con éstas (en adelante las "Operaciones" o los "Contratos"), que será sometida a la consideración y aprobación de los señores accionistas el día 4 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, basado en los argumentos que se indicarán a continuación:

1.- Antecedentes:

En primer lugar, corresponde señalar que estamos frente a Operaciones con partes relacionadas, de conformidad al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en consideración a lo siguiente:

- (a) Que CHG Capital es titular del 99,5% de las acciones de la Sociedad, siendo esta última su filial;
- (b) Que QUEST es titular del 100% de las acciones de la CHG Capital, siendo matriz de la Sociedad; y,
- (c) Que QUEST es titular del 99,99% de las acciones de WAC, siendo esta última parte del mismo grupo empresarial de la Sociedad.

En segundo lugar, hay que tener presente que las Operaciones fueron celebradas con el objeto de contribuir al desarrollo del objeto social, buscándose un beneficio para la Sociedad.

2.- Fundamentos:

Con el fin de determinar las condiciones comerciales de las Operaciones, en el informe del evaluador independiente Tvalora Consultores Económicos (en adelante el "Informe"), se comparó las condiciones pactadas en los Contratos, respecto de las condiciones pactadas en contratos con empresas no relacionadas para servicios equivalentes, y además, respecto de los contratos similares celebrados en la industria.



Como conclusión del análisis comparativo del Informe, se determinó que en los contratos celebrados con partes no relacionadas, en virtud de los cuales el distribuidor, a través de la recomendación y esfuerzo comercial, refería clientes a la Sociedad para que invirtieran en uno o más fondos administrados por ésta, se estableció que la Sociedad debía pagar como contraprestación, las comisiones pactadas en los mismos, las que variaban entre el 50% y el 60% de las remuneraciones de los fondos. Dichas comisiones coinciden con las pagadas por terceros en el mercado, y con las comisiones pactadas por CHG Capital, QUEST y WAC, enmarcándose en consecuencia dentro del principio "Arm's Length" o de precio de mercado, según indica el Informe.

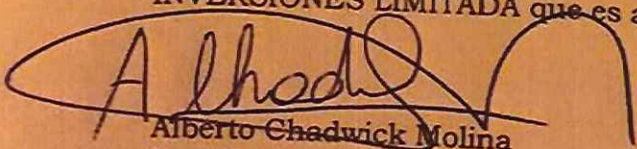
3.- Opinión:

En consideración a los fundamentos ya mencionados, desde mi punto de vista, los Contratos contribuyen al desarrollo del objeto social y se presentan como beneficiosos para la Sociedad, ya que, habiéndose pactado o pagado comisiones a precio de mercado, la Sociedad ha captado o podrá captar clientes para sus fondos de inversión denominados CHG Renta Local Fondo de Inversión, Acciones Chile Fondo de Inversión, Renta Global Fondo de Inversión y Renta Global Hedge Fondo de Inversión, etc. Los nuevos clientes que la Sociedad capte para sus fondos, le permitirá contar con más ingresos para la inversión y desarrollo de los mismos, produciéndose un claro beneficio para los inversionistas y la Sociedad. Adicionalmente, los Contratos fueron celebrados con el objeto de contribuir al interés social, habiéndose ajustado su precio a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado para este tipo de contratos, tal como consta del informe del evaluador independiente.

Es mi deber aclarar que la opinión contenida en este documento no pretende en caso alguno constituir consejo ni sugerencia a los accionistas de la Sociedad para determinar las decisiones que deben adoptar en la respectiva junta de accionistas.

4.- Relación con la Sociedad:

Hago presente que en la actualidad cumpla una labor no remunerada como director de la Sociedad y que fui designado en el cargo con los votos de CHG Capital. Adicionalmente, soy controlador de la sociedad CHG ASESORÍAS E INVERSIONES LIMITADA que es accionista de QUEST S.A.


Alberto Chadwick Molina
Presidente

CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.